

Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EL 24103/13 TOLEDO_ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO -CONCESIÓN DEMANIAL- DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



TOLEDO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.







PIOLE	can I jeronimo Martírez García	
ÍNDIC	E	Ρág
ANTE	ECEDENTES	2
CAPÍ	TUI O PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN	3
1.	OBJETO DE LA CONCESIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
2.	DURACION. CÓMPUTO DE VIGENCIA DEL PERIODO CONCESIONAL	5
3.	PRECIO DE LICITACIÓN	5
CAPÍ	TULO SEGUNDO; CONDICIONES PARA SER ADQUIRENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL	6
4.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	6
5.	REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONCESIÓN DEMANIAL.	6
	TULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
6,	LICITADORES Y OFERTA	
7.	PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar y plazo.	11
8.	MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	
9.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN	
10.	ESCRITURA PÚBLICA	15
11.	LISTA DE ESPERA	
12.	TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS.	
13.	CESIÓN OBLIGATORIA.	
	DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO.	IO 40
14.	TULO CUARTO: RÉGIMEN DE USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS. DEL APARCAMIENTO.	10
		40
	STITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS (CONCESIONARIOS DEMANIALES)	19
15.	USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y DE LOS TRASTEROS.	
16.	GESTIÓN DEL APARCAMIENTO.	
17.	CONSERVACIÓN DEL APARCAMIENTO	20
18.	SEGUROS Y RESPONSABILIDADES	
19.	INSPECCIÓN MUNICIPAL	21
	TULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	
20.	DERECHOS DE LOS USUARIOS.	
21.	CONDICIONES ESENCIALES DEL USO Y DISFRUTE	
22.	DEBERES DE LOS USUARIOS	
23.	OBLIGACION DE MANTENIMIENTO.	
24.	GASTOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIOS.	25
CAPÍ	TULO SEXTO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES	25
25.	RESPONSABILIDAD	
26.	INFRACCIONES.	
27.	SANCIONES.	26
CAPÍ	TULO SÉPTIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	
28.	DISPOSICIONES GENERALES	26
29.	CADUCIDAD DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO	27
30.	OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN	
31.	ESTADO DEL APARCAMIENTO.	
32.	RESCATE DE LA CONCESIÓN.	
CAPÍ	TULO OCTAVO: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	28
33.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	28
34.	MODIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO	29
DISP	OSICIONES FINALES.	29
	era: POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
	nda: CONFIDENCIALIDAD	
Terce	era: MEDIDAS DE SEGURIDAD.	30
ANIEN	(OS	21
ANE	KO I PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO	10"
	(O) PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO	
	KO 11 PROPOSICION ECONOMICA	
ANE	NO III MODELO DE DECLARACIÓN ART. 80 DEL TRUGY	43



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION

PROMINIMA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE EDEEDO. EL 24-03-13

TOLETAD.

EL SECRETARIO GENTRAL DE GOBIERNO.



Edo.: Jeronimo Martinez Garda

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO -CONCESIÓN DEMANIAL- DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

- Por Acuerdo 26 Bis.4) de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT), de fecha 29.07.2009, se aprobó la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. (EMV) relativa a la ejecución de las obras del "Aparcamiento subterráneo para residentes en la Plaza de Filipinas", así como a los trámites y actuaciones administrativas para la adjudicación de los derechos de cesión de uso de las plazas de garaje resultantes de dicho aparcamiento, con un plazo de vigencia de la encomienda hasta la constitución de la Comunidad de Usuarios (Concesionarios Demaniales). Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Nº 67, de fecha 24.03.2010.
- Por Acuerdo 18º de JGCT de fecha 02.02.2011, se aprobó el Pliego de Condiciones Regulador de la Adjudicación y Cesión de Uso -en régimen de concesión demanial- de las plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, por plazo de 75 años, por el que se habrá de desarrollar la actuación de la EMV.
- Por Acuerdo 12º de JGCT de fecha 23.03.2011, se aprobó la modificación de las Cláusulas 6.1.4, 6.1.2.b) y 14 del Pliego de Condiciones.
- Por Acuerdo 13º de JGCT de fecha 16.11.2011, se aprobó la modificación de las Cláusulas 2, 4.1, 5, 9.2.7, 9.3, 18 y 25.1 del Pliego de Condiciones.
- Por Acuerdo 17º de JGCT de fecha 30.05.2012, se aprobó la modificación de la Cláusula 2 y el Anexo I, y la incorporación de la Disposición Final Primera, suprimiendo el Anexo II y modificando la Cláusula 5 del Pliego de Condiciones.
- Por Acuerdo 12º de JGCT, de fecha 13.06.2012, se aprobó el inicio del periodo concesional -Concesión Demanial- por 75 años de las plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, con efectos a partir del día 18 de junio de 2012.
- Por Acuerdo 3º de JGCT de fecha 27.06.2012, se aprobó la modificación de las Cláusulas 2, 14. 14.2, 15.A) y D), 18 y 25.1 del Pliego de Condiciones.
- Por Acuerdo 19º Bis. 3 de JGCT de fecha 19.12.2012, se aprobó la extinción de la encomienda de gestión efectuada a favor de la EMV (actual Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. -EMSV de Toledo-) por cumplimiento íntegro de la misma, en todos sus términos.
- La EMSV de Toledo tiene una nueva encomienda de gestión relativa a la comercialización de las plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento de Plaza de Filipinas, aprobada por JGCT, de fecha 23.05.2013.

El presente documento recoge el <u>Texto Refundido</u> de las modificaciones introducidas en el "Pliego de Condiciones Regulador de la Adjudicación y Cesión del Derecho de Uso de las plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para Residentes en la Plaza de Filipinas", así como el hecho de la extinción y nueva la encomienda de gestión a favor de la EMSV de Toledo.





DOCUMENTO APROBADO EN SESION

ADIMANA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE 101 EDO EL 24 · 9 - 6

TOLEDO
EL SECRETARIO GENERAL DE COSIERNO.



Excmo. Ayuntamiento de Tolèdo

CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.

- 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- 1.1. El objeto del presente Pliego de Condiciones es la regulación del procedimiento y las Cláusulas con las que el Ayuntamiento de Toledo procederá a otorgar Concesiones Demaniales (cesión del uso) por tiempo determinado respecto de las <u>plazas de garaje y trasteros</u> en el aparcamiento subterráneo para residentes, de dominio público y titularidad municipal, sito en la Plaza de Filipinas.
- 1.2. La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (en adelante EMSV de Toledo) tiene una encomienda de gestión relativa a la comercialización de las plazas de garaje y los trasteros vacantes en el aparcamiento subterráneo de Plaza de Filipinas propiedad del Ayuntamiento de Toledo, aprobada por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 23-05-2013.
- 1.3. El aparcamiento irá destinado a usuarios residentes empadronados en la ciudad de Toledo, así como a trabajadores, ya sea por cuenta propia o ajena, cuyo centro de trabajo se localice próximo al aparcamiento, y personas jurídicas con actividad domiciliada próxima al aparcamiento
 - Si temporalmente el titular del derecho de uso deja de ser residente empadronado en la ciudad de Toledo, este hecho no llevará aparejado de por sí, la obligación de transferencia del derecho de uso establecido en la Cláusula 12.1.a) del Pliego. Para ello, y siempre justificadamente, deberá comunicar por escrito su situación al Ayuntamiento, a los efectos de solicitar una prórroga de su derecho. La concesión o concesiones de prórroga procederán por el tiempo solicitado debidamente justificado.
- 1.4. El título de la concesión (cesión de uso) dará derecho al concesionario al uso y disfrute de la plaza de garaje y/o trastero del aparcamiento que le sea adjudicado; así como a la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales del aparcamiento y de sus accesos para vehículos y peatones.

Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad de Usuarios aprobados vigentes, así como a las demás normas vigentes de Derecho Administrativo que sean de aplicación, y exclusivamente para el uso como aparcamiento del vehículo/s autorizado/s, así como para el uso, igualmente autorizado, de trasteros.

El derecho de uso de la plaza de garaje no se circunscribe a un único coche de su titular, sino que, en ella se podrá aparcar cuantos coches estén vinculados a la vivienda o al propietario.

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados-autorizados podrá ser considerada como falta muy grave, y sancionada con la pérdida del derecho de concesión, sin que se tenga derecho a percibir el valor actualizado de la plaza.







DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN

ONINAGIA DE LA BUNTA DE GOBIERMO DE
LA CIUDAD DE TOLEDO EL 29.03-13

TOLEDO
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Edo: Jeronimo Martinez Corcia

Igualmente, la utilización de los trasteros para uso distinto del autorizado podrá ser considerada como falta muy grave, y sancionada con la pérdida del derecho de concesión, sin que se tenga derecho a percibir el valor actualizado del trastero.

- 1.5. En cualquier caso, las plazas de garaje y los trasteros no podrán ser cedidas a terceros por los titulares del derecho de uso, sin la previa autorización municipal.
- 1.6. El aparcamiento se compone de un total de 192 plazas de garaje numeradas. Además, como instalaciones anejas, el aparcamiento cuenta con 45 trasteros, que serán igualmente adjudicados mediante concesión demanial. De entre ellos, se dispone de 6 trasteros (2 en Planta P-1, y 4 en planta P-3) que están vinculados a plaza de garaje; esto es, fincas independientes, pero vinculados entre sí, de manera que no podrán adquirirse ni transmitirse sin la plaza de garaje a la que están vinculados, ni viceversa.

		Distribución de p	lazas y tra	steros (A	nexo 1)						
PLANTA	PLANTA Plazas de garaje										
	Individual	Mov. Reducida	Grande	Doble	Especial	Sumas					
P-1	43	2	8	9	-	60	41				
P-2	54	2	7	_	2	65					
P-3	52	2	6	1	6	67	4				
TOTAL	149	4	21	10	8	192	45				

Las plazas de movilidad reducida vacantes al inicio del periodo concesional, se incorporan al régimen general de adjudicación, conceptuándose como Plaza Categoría F, Clasificación Especial.

- 1.7. Mientras existan plazas y/o trasteros libres, el Ayuntamiento de Toledo se compromete a continuar acordando la cesión de uso de las vacantes a aquellos interesados/as que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego.
- 1.8. Una vez completadas la totalidad de las plazas y/o trasteros, únicamente se admitirán solicitudes a efectos de expectativa de cubrir las vacantes que, por cualquier motivo, se fuesen produciendo
- 1.9. El otorgamiento de las concesiones sobre las plazas de garaje y de los trasteros, regulado en el presente Pliego, se efectuará en régimen de concurrencia, al amparo de lo establecido en el Artº. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- (tomando en consideración solicitudes formuladas al respecto y la necesidad de adjudicar las plazas de garaje y los trasteros vacantes en el Aparcamiento), las peculiaridades del bien y la limitación de la demanda; todo ello en concordancia con lo establecido en el Artº. 80 del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.), en concordancia con el Artº. 4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- 1.10. El contrato de cesión de uso se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el R.B., la LPAP, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.





BOCUMENTO APROBADO EN SESION (RDINAMA) LE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL **24 - 03 - 13**TOLEDO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Tho Jeronimo Martinez Garcia

de Toledo

2. DURACION. CÓMPUTO DE VIGENCIA DEL PERIODO CONCESIONAL. 1

- 2.1. Las concesiones demaniales tendrán un plazo máximo de 75 años. El cómputo de vigencia se contará a partir del día del día 18 de junio de 2012. Esta fecha figurará en el documento de constitución de la concesión.
- 2.2. Para las adjudicaciones realizadas con posterioridad a la entrada en funcionamiento del aparcamiento, esto es posteriores al 18 de junio de 2012, el plazo de duración de la concesión será el que reste hasta finalizar el periodo concesional del aparcamiento, a fin de que todas las concesiones tengan la misma fecha de finalización.
- 2.3. El plazo de la concesión será improrrogable. Una vez cumplido dicho plazo, se extinguirá el derecho de cesión de uso del aparcamiento, que revertirá al Ayuntamiento de Toledo en su totalidad, en perfecto estado de conservación, libre de cargas y gravámenes, y en los términos previstos en el presente Pliego.
- 3. PRECIO DE LICITACIÓN.

3.1. PRECIO DE LAS ADJUDICACIONES A FECHA DE INICIO DEL PERIODO CONCESIONAL.

El precio de la concesión demanial de las plazas de garaje queda fijado como sigue:

Caltagoria	Clasificación	Preciden Braisie	IVA 18% (*)	Precio Total
Α	Pl. Individual	13.500,00 €	2.430,00€	15.930,00 €
В	Pl. Mov. reducida	13.500,00 €	2.430,00 €	15.930,00€
С	Pl. Grande	15.120,00€	2.721,60 €	17.841,60 €
D	Pl. Doble	20.250,00 €	3.645,00 €	23.895,00€
F	Pl. Especial	16.500,00 €	2.970,00€	19.470,00 €

(1) I.V.A. vigente de aplicación

El precio de la concesión demanial de los **trasteros**, se ha establecido a 822€/m² útil más l.V.A. vigente de aplicación.

3.2. PRECIO DE ADQUISICIONES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO CONCESIONAL.

El precio de la concesión demanial, desde la fecha la fecha de inicio del periodo concesional hasta el final de la concesión, disminuirá linealmente en función de los años transcurridos de la concesión y se revalorizará anualmente en función de las variaciones que sufra el I.P.C. o índice que le sustituya.

Para quienes adquieran la concesión con fecha posterior al 18.06.2012, la cantidad a abonar será:

PN= P0 (1 - N/E) [(1+IPC0) (1+IPC1) (1+IPC2).....(1+IPCn)]

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 13.06.2012, se aprobó el inicio del periodo concesional de 75 años respecto de las plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para resientes de la Plaza de Filipinas, con efectos a partir del día 18 de junio de 2012.







DOCUMENTO APROSADO EN SESION OCOMBOLAS LA JUNTA DE GOSIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEGO, EL 24-03-12.

TOLEGO:
EL SECRETARIO GENERAL DE GOSIERNO.



edo Jeronimo Martinez García

Siendo:

PN= El precio de la finca (plaza de garaje o trastero) en el mes "N" de la concesión.

P0= El precio de la finca (plaza de garaje o trastero) en el momento de la puesta en servicio del aparcamiento.

N= El número de meses que ha transcurrido desde el inicio de la puesta en servicio del aparcamiento hasta la solicitud de transferencia.

E= El tiempo total de la concesión (900) expresado en meses.

IPC= Índice Oficial de Precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, por el tiempo transcurrido. (IPC desde el mes anterior a la puesta en funcionamiento hasta el mes de solicitud de la transferencia).

En cualquier caso, el precio de las adquisiciones posteriores a la fecha de inicio del periodo concesional, así como de las futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial, se realizará por el Economista municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA SER ADQUIRENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 4.1. El aparcamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio, según los siguientes criterios:
 - 1º- Residentes en Toledo. Residentes con domicilio de empadronamiento situado en la ciudad de Toledo.
 - 2º- <u>Trabajadores y personas jurídicas.</u> Trabajadores por cuenta propia o ajena cuyo centro de trabajo se localice próximo al aparcamiento, y personas jurídicas con actividad domiciliada próxima al aparcamiento.
- 4.2. Las plazas de garaje y los trasteros se asignarán de acuerdo con las unidades demandadas en la solicitud, y por el orden de entrada en el registro, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos para su adquisición. Si siguiesen quedando plazas de garaje y/o trasteros libres se procederá de igual forma, y así sucesivamente hasta completar la demanda.

5. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La adjudicación se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el presente Pliego, a favor de los licitadores que cumplan los siguientes requisitos:

5.1. <u>LICITADOR DE "PLAZA DE GARAJE" O CONJUNTAMENTE DE "PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO"</u>:

- 1. Ser persona física mayor de edad.
- 2. Tener la condición de:
 - Residente empadronado en Toledo, y que el domicilio del empadronamiento sea residencia habitual.







DOCUMENTO APROPADO EN SESION

POLIVERA DE LA JUNTA DE COBIERNO DE
LA CIUDAD DE COLETO EL 29-93-13.

TOLEDO

EL SECRETARIO CHAPPAL DE COBIERNO

Frio : Jeronimo Martirrez Garcia

- b) Trabajador por cuenta propia o ajena cuya actividad radique o se localice próxima al Aparcamiento, condición que se deberá acreditar mediante documento suficiente que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato de arrendamiento, etc...), o certificado de empresa.
- c) Persona jurídica con actividad domiciliada próxima al Aparcamiento.
- 3. Tener permiso de conducir en vigor.
- 4. Ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Toledo, o ser conductor habitual del vehículo, condición ésta que se acreditará mediante la aportación del seguro del vehículo.
- 5. El vehículo turismo o equivalente debe estar dado de alta en el mismo domicilio en el que el titular esté empadronado.
- Estar al corriente en los pagos de las obligaciones con el Ayuntamiento de Toledo tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Municipal.
- 7. En los casos en que una persona física disponga de un vehículo turismo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), deberá cumplir los requisitos exigidos y presentar la documentación señalada, añadiendo además la siguiente:
 - Documento extendido por la empresa en el que se acredite que el/la solicitante es la persona usuaria del vehículo, autorizada para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo, y que el uso del repetido vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
 - Si el vehículo estuviese dado de alta en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, deberá estar al corriente de su pago, así como de las demás obligaciones tributarias o no, contraídas con el Ayuntamiento de Toledo con ocasión de la tenencia o disfrute de dicho vehículo.
- 8. En los casos de persona jurídica, la solicitud vendrá a través de representante legal, y ésta deberá acreditar ser titular del vehículo a efectos del pago impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Toledo, o el haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing).

5.2. <u>LICITADOR SÓLO DE "TRASTERO"</u>:

Deberán cumplir los requisitos 1, 2 y 6 anteriores.

CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6. LICITADORES Y OFERTA.

6.1. Licitadores.-

Podrán presentar proposición quienes ostenten la condición de Residentes en Toledo, o Trabajadores por cuenta propia o ajena, empadronados en Toledo, cuyo centro de trabajo se localice próximo al aparcamiento, o personas jurídicas con actividad domiciliada próxima al aparcamiento, debiendo acreditar en todo caso su plena capacidad de obrar y su solvencia económica, de conformidad con lo establecido en el







DOCUMENTO APROPADO EN SESION

**CONSTRUCTO DA JUNTA DE GORIERNO DE
LA GUUDAU DE MULTO EL 24-07-12

TOLEOU
EL SECRETARIO GENERAL DE COBIERNO.



" in Hamnimo Martinez García

Artº. 75 del TRLCSP, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el Artº. 60 del TRLCSP. La apreciación de la concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como su declaración respecto del licitador-adjudicatario, corresponde al órgano de contratación, de acuerdo con las reglas contenidas en el Artº. 61 del TRLCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una persona jurídica licitadora por fusión, escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al Pliego.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Toledo.

Una vez presentada la proposición ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

6.2. Documentación,-

La proposición constará de DOS (2) SOBRES cerrados, conteniendo la documentación que se indica en el presente Pliego, pudiendo incluirse cualquier otra que el licitador considere idónea para acreditar las condiciones que reúna en función de los criterios que han de servir para la evaluación de las proposiciones.

En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar su contenido, la denominación de la licitación, y el nombre del licitador con su firma o de la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación a presentar por los licitadores podrá ser original o copia de sus originales que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Las ofertas deberán presentarse integramente redactadas en castellano, serán secretas y se sujetarán a los modelos que acompañan al presente Pliego.

6.2.1. Sobre "A", denominado "DOCUMENTACIÓN".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

A) El licitador de plaza de garaje, o plaza de garaje y trastero conjuntamente, deberá aportar la siguiente documentación, según se trate:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION

COMPANIALE LA JUNTA DE GORIERNO DE
LA CIUDAL DE FOLEDO EL 29-07-15

FOREDO
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

)i		edo Jeronimo Martinez Gatola
	PE	RSONAS FÍSICAS:
		Fotocopia del DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (pasaporte o tarjeta de residencia)
		pasaporte o tarjeta de residencia) Documentación que acredite su condición de residente (acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento).
		Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III
		Fotocopia del permiso de conducción.
		Fotocopia del permiso de circulación del vehículo Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la
		actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,).
		Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.
		Tradiction constant of dominions don mismo, y ou reliable. Present the
	PE	RSONAS JURÍDICAS:
		Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
		Poder de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, bastando su elevación en pública escritura.
		Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá
		acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
		Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba

presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



The Jeronimo Martinez García

	señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III Fotocopia del permiso de circulación del vehículo Fotocopia del permiso de circulación del vehículo Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local)
B)	El <u>licitador sólo de trastero</u> , deberá aportar la siguiente documentación, según se trate:
	Fotocopia del DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (pasaporte o tarjeta de residencia) Documentación que acredite su condición de residente (acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento). Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,). Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.
	Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Poder de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, bastando su elevación en pública escritura. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
	Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del







DOCUMENTO APROBADO EN SESION

**DINARIA_EL -> PUNTA DE GOBERNO DE
LA CIUDAD (% EL X POC. EL X Y - X - L X

TOLEDO
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIFPNO

Fdo : Jaronimo Martinez García

TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III-.

□ Fotocopia de □ Fotocopia de agua, contra	e un recibo	que acr	edite la	activida	les Ec d en e	onó el d	micas omicilio ded	clarado	(IBI, luz,
En cualquiera previo a la adju	dicación de	el contrato	, habrán	de pres	entar:				
☐ Certificado Ayuntamien			ente de	pago	con	la	Hacienda	Local	(Excmo

6.2.2. Sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre se incluirá exclusivamente la oferta económica, que deberá presentarse escrita de forma legible y se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo II,** No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su oferta.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Lugar y plazo.

7.1. Lugar.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la EMSV de Toledo, sita en la C/San Ildefonso, nº 2, 45002-TOLEDO, Tf. 925229550, Fax. 925257001, en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas, de lunes a viernes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la EMSV de Toledo por fax, télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. El sello de correo certificado deberá figurar en dicha solicitud debiendo justificar, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

También podrá anunciarse por correo electrónico (<u>emvtoledo@emvtoledo.net</u>). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.





DOCUMENTO APROBADO EN SESION

• ROLMANIA DE LA JUNTA DE GOBIERRO DE

LA CIUDAD DE TOLEDO. EL 21-02-13

TOLEDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Exemo. Ayuntamiento de Toledo

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Tampoco serán admitidas las proposiciones que hayan sido presentadas en un registro distinto al de la EMSV de Toledo, o que lleguen a fuera del plazo señalado para su admisión.

7.2. Plazo de presentación. Perfil de contratante, información y visitas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de la EMSV, c/ San Ildefonso, nº 2, 45002-Toledo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presente oferta se publicará además en el perfil de contratante de la EMSV de Toledo a través de la página institucional en Internet http://www.emvtoledo.es, así como accediendo a la misma a través del enlace ofrecido en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo http://www.ayto-toledo.org

Los interesados podrán consultar los planos y la información complementaria relacionada con las plazas de garaje y los trasteros en las oficinas de la EMSV de Toledo en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00.

8. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será la encargada de la apertura de los sobres y valoración de las ofertas presentadas, y elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Presidente del Consejo de Administración de la EMV de Toledo, Vicepresidente, o Consejero en quien delegue, como Presidente de la Mesa.

El Secretario de la EMSV de Toledo.

El Gerente General de la EMSV de Toledo

El Gerente de Infraestructuras de la EMSV de Toledo o persona en quien delegue.

La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo, o persona en quien delegue.

La Jefe del Servicio Jurídico de la EMSV de Toledo, que actuará como Secretario de la Mesa, o en su caso, persona que le sustituya.

8.2. Calificación de la Documentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, abrirá el SOBRE A de las distintas ofertas presentadas. Si del examen de la documentación contenida resultaran defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las personas interesadas verbalmente y mediante fax o





COCUMENTO APROBADO EN SESION

OCOLNACIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE TOLEDO, EL 24-02-13

TOLEDE :
EL SECRETARIO GUNERAL DE COBIERNO



Edo Jeronimo Madinez Garcia

Excmo, Ayuntamiento de Toledo

correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que el oferente corrija o subsane o para que presente las aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la oferta, si en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación, y sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

A estos efectos, el secretario de la Mesa comunicará, en la dirección de correo electrónica indicada por el licitador a estos efectos o bien por fax a los interesados, la documentación a subsanar, concediéndoles el plazo previsto en el apartado anterior, sin perjuicio, en su caso, de la publicación del oportuno anuncio en el perfil del contratante de la EMSV de Toledo.

Solventados los defectos u omisiones subsanables la Mesa de contratación acordará la admisión o el rechazo, en su caso, de aquellas proposiciones cuya documentación no sea considerada bastante, dejando constancia en el expediente de las causas de rechazo.

A los efectos establecidos en los Artsº. 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el Artº. 83.6 del RGLCAP.

8.3. Apertura del Sobre B.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, en acto de carácter público, y abrirá el SOBRE B de las ofertas admitidas. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se indicará en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de la EMSV de Toledo, y se notificará a la dirección de correo electrónico e-mail designado por el licitador

Comenzará el acto dándose lectura al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los documentos extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa de contratación pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROPADO EN SESION

OLO NACIO DE PARA DE CORREPNO DE

LA CRUDAD DE CORREPNO DE

TOLLOS

EL SECRITARIO GENERAL DE CORREPNO



Signal de la companio della companio

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones concedido al efecto. A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B, con lectura de su contenido.

La Mesa de contratación podrá acordar, realizar en esa misma sesión y a puerta cerrada, el informe de valoración de las proposiciones admitidas, y seguidamente, procederá a la clasificación de las ofertas de los licitadores.

8.4. Clasificación de ofertas y requerimiento a los licitadores clasificados.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores clasificados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001 (RGLCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5. Elevación de propuesta al Órgano de contratación.

A la vista de lo actuado, por la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, junto con el Acta y propuesta de adjudicación al Órgano de contratación o, en su caso, o la propuesta que estime pertinente.

Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

9.1. La adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate entre varias ofertas realizadas sobre misma plaza de garaje y/o trastero, se atenderá al riguroso orden de entrada de la oferta en el Registro de la EMSV de Toledo.







BOCUMENTO APROBADO EN SESION MANDA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LA CIUDA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE LA CIUDA

EL SECRETARIO SENERAL DE GOEIGRAD

Edo: Jeronimo Mantinez García

- 9.2. La adjudicación del contrato se llevará a efecto en los términos y plazos expresados en el Artº 151 del TRLCSP. Deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la EMSV de Toledo, con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en escritura pública, con pago del precio del contrato y entrega de plaza y/o trastero.
- 9.3. La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el Artº 151.4 del TRLCSP, y se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La dirección electrónica de la persona interesada será única para todas las posibles notificaciones a practicar, tanto en el respectivo procedimiento de adjudicación, y en los que estén relacionados directamente con el mismo, así como durante la ejecución del contrato, salvo que la persona interesada notifique de manera expresa y fehaciente el cambio de la dirección electrónica a la EMV de Toledo.

- 9.4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato, o declarado desierto el procedimiento, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. En cualquier caso, transcurrido dicho plazo sin que los licitadores hayan retirado la documentación, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, quedando la EMSV de Toledo en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.
- 9.5. Renuncia o desistimiento. Corresponde al Órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido (debidamente justificados) hasta un máximo de 6€.

10. ESCRITURA PÚBLICA.

10.1. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse la elevación a pública escritura de compraventa del derecho de cesión de uso de las plazas de garaje y/o trasteros del Aparcamiento se comunicará oportunamente con al menos 10 días hábiles de anticipación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que generen dicha escritura





Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION **PANNACEA** DE LA JUNTA DE GODIERNO DE (A CIUDAD OF YOUEDO, EL 24 - 07 - 13.

EL SECRETARIO GENERAL DE GORIFANO

La escritura pública de compraventa del derecho de cesión de uso Concesión demanial se formalizará entre el Ayuntamiento de Toledo y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

Previo a la suscripción de dicha escritura deberá acreditar el abono de la cantidad restante del contrato, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado renuncia a su derecho y sin derecho a indemnización.

10.2. Los cambios de titulares que se produzcan a lo largo de la concesión se deberán autorizar previamente por el Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con la normativa de "transferencias y cambios" que se fijan en el presente pliego.

11. LISTA DE ESPERA

Los que no puedan acceder a la adquisición de la Concesión demanial, por haber completado la capacidad del aparcamiento, quedarán integrados en una lista de espera que será custodiada y gestionada por la EMV de Toledo o el Ayuntamiento de Toledo, según el caso, si hubiere concluido el periodo de encomienda de gestión de aquélla, y siguiendo el riguroso orden de entrada en el registro de entrada.

TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS. 12.

12.1. Supuestos.

El derecho de uso de la plaza de garaje y/o de los trasteros podrá ser transferido, previa conformidad del Ayuntamiento de Toledo, siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera, previa solicitud y autorización de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en la Cláusula 3.2. El nuevo usuario deberá ser el primero de la lista de espera, en caso de que exista, salvo lo indicado en los siguientes párrafos.
- b) Estará permitida la cesión gratuita entre familiares de primer grado, tanto ascendente como descendente, siempre que se cumplan los requisitos de acceso por el nuevo titular, acredite la relación de parentesco y así lo autorice el Ayuntamiento de Toledo.
- c) Como existe intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencia habitual del titular, en caso de transmisión de la vivienda, tendrá prioridad el adquirente de ésta sobre cualquier otro solicitante en situación de expectativa de plaza, siempre y cuando cumpla con las condiciones para ser adjudicatario de la concesión. En todo caso el transmitente está obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

De igual manera, dada la intencionalidad de vinculación entre la plaza de garaje y/o el trastero y la vivienda del titular del derecho de uso, en caso de arrendamiento de la vivienda, el arrendatario-inquilino de ésta tendrá preferencia sobre cualquier otro







DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN

ORONNAMA LA LA JURITA DE GOBIERRO DE
LA CIUDAD DE PORTES EL 24-94-13.

PORTOS

EL SECRETARIO GENERAL DE GORRENO

FAo Jeronimo Martínez Garcia

solicitante en situación de expectativa, esto es incorporado en lista de espera, si la hubiera.

En este supuesto:

- 1º.- El titular de derecho de uso estará obligado a comunicar previamente a la EMV o al Ayuntamiento de Toledo, su intención de proceder a la cesión de uso de la plaza de garaje/trastero.
- 2º.- El cesionario deberá cumplir los requisitos recogidos en el Pliego.
- 3º.- El precio de la cesión de uso de la plaza de garaje/trastero no podrá, en ningún caso, ser superior al establecido por el Ayuntamiento de Toledo.
- 4º.- El titular del derecho de uso, mantendrá su posición frente al Ayuntamiento de Toledo, así como frente a la Comunidad de Usuarios.
- d) Lo mismo será de aplicación cuando se trate de personas jurídicas (empresas) con actividad domiciliada en el área de influencia.
- e) Cuando un trabajador quiera transferir la plaza de garaje o trastero, tendrán preferencia para la adquisición los residentes empadronados.

12.2. Tramitación.

El usuario titular de la concesión que desee transmitir su derecho, o esté obligado a ello, deberá comunicar al Ayuntamiento de Toledo su intención por escrito, a fin de que se cumplan las previsiones establecidas en el Pliego, o al efecto de la lista de de espera, si existieran interesados, conforme a las reglas y al derecho de prioridades.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

En el caso de que no existiera ningún interesado de plazas de garaje y/o trasteros en el aparcamiento en lista de espera, el Ayuntamiento de Toledo no vendrá obligada a su rescate, quedando su titular obligado al cumplimiento de los compromisos adquiridos, en tanto no exista nuevo adjudicatario, pudiendo seguir utilizando para si mismo la plaza, pero nunca la podrá ceder sin la previa autorización municipal.

Los adjudicatarios podrán, además, transmitir su derecho, <u>con la previa conformidad municipal</u>, siempre que el cesionario cumpla con los requisitos señalados en la Cláusula 5, en los siguientes casos:

- En los de separación legal o divorcio, a favor del cónyuge que permanezca en la vivienda.
- En los de defunción, a favor de cualquier heredero forzoso residente.
- En las transmisiones intervivos a favor de cualquier residente.

En el caso que el residente pierda tal condición de manera permanente o definitiva, deberá transferir su derecho de uso de plaza de garaje y/o trastero a los integrantes de la lista de espera, en los términos reseñados en los párrafos anteriores, en caso de que





DOCUMENTO APROBADO EN SESION

OPINAMIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE

LA CIUDAD DE TOUTUO. EL 22 - 03 - 13

TOLERO
EL SECRETARIO GENEVAL OS AVACOSTOS

Edn. Jaronima Martinez Garcia

Exemo. Ayuntamiento de Toledo

exista lista de espera. El Ayuntamiento de Toledo tendrá, respecto de las transferencias, los derechos de tanteo y retracto que podrá ejercitar a su albur. En caso de no existir demandantes incorporados en lista de espera, el titular del derecho de uso-concesionario deberá mantener sus derechos y obligaciones, de acuerdo con el Pliego.

13. CESIÓN OBLIGATORIA.

La cesión de la concesión demanial de las plazas de garaje y trasteros es obligatoria en los siguientes supuestos:

- A. Por la pérdida de la condición de residente en Toledo o empadronamiento, de manera permanente o definitiva:
 - Unida a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a la cesión del derecho al comprador de la vivienda y en caso de renuncia de éste, al primero de la lista de espera, previo pago del valor actualizado del mismo.
 - No unida a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a ceder el derecho de uso al primero de la lista de espera, previo pago del valor actualizado del mismo.
- B. Por venta de la vivienda sin perder el carácter de residente en Toledo: El titular no estará obligado a transmitir el aprovechamiento, pero en caso de querer cederlo estaría obligado a la prioridad indicada en el apartado anterior.
- C. Por fallecimiento del titular: En caso de fallecimiento de su titular, si hay herederos de la vivienda a la que se asignó la plaza de garaje y/o trastero residentes en la ciudad de Toledo, éstos mantendrán el derecho de uso. Si no hay herederos residentes en la vivienda, el derecho de uso se cederá al primer solicitante que figure en la lista de espera.

14. DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO.

- 14.1. Las plazas de garaje y los trasteros adjudicados estarán sujetos al derecho de retracto y de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo, respecto de las transferencias y cambios del derecho de uso de los mismos. De esta circunstancia se dejará debida constancia en las escrituras públicas.
- 14.2. El Ayuntamiento de Toledo, como titular, dispone de un derecho de tanteo ante cualquier transmisión por parte de los usuarios. Este derecho consiste en la potestad que tiene de adquirir la plaza y/o trastero que se quiere transmitir y habrá de ser ejercido en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción en el Registro de la EMV de Toledo o el Ayuntamiento de Toledo, según el caso, si hubiere concluido el periodo de encomienda de gestión de aquélla, de la comunicación de la voluntad de transmitir la plaza de garaje y/o trastero, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.
- 14.3. Asimismo, dispone de un derecho de retracto respecto de las transmisiones realizadas sin la previa conformidad municipal o en contra de las disposiciones establecidas. Este derecho consiste en la potestad que tiene el Ayuntamiento de Toledo de rescatar la plaza







Edo - Jeronimo Martinez García

abonando el precio oficial de transmisión, independientemente de la cantidad abonada por el adquirente y sin derecho de indemnización alguno.

14.4. Este derecho habrá de ser ejercido por el Ayuntamiento de Toledo en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente de tener conocimiento de dicha transmisión o del incumplimiento de las disposiciones, debiendo entenderse que tal potestad no ha sido utilizada si transcurrido dicho plazo no se adoptase resolución en tal sentido.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS DEL APARCAMIENTO, CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS (CONCESIONARIOS DEMANIALES)

15. USO DE LAS PLAZAS DE GARAJE Y DE LOS TRASTEROS.

- 15.1. El título de cesión de uso dará derecho al cesionario al uso y disfrute de la plaza de garaje y/o trastero del aparcamiento que le sea concedido; así como a la utilización compartida con los demás cesionarios de los espacios comunes y servicios generales del aparcamiento y de sus accesos para vehículos y peatones.
- 15.2. En cada plaza de garaje no podrá permanecer aparcado simultáneamente más de un vehículo, salvo en las plazas F-Especial, dado que por sus dimensiones permiten el aparcamiento simultáneo de una moto y de un coche, siempre que no se sobrepasen las dimensiones de la misma, esto es el espacio delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento, y por tanto, posibilitando la autorización del uso compartido entre vehículo y moto.

El uso de los trasteros se hará de acuerdo a su finalidad, es decir, al almacenamiento de enseres, herramientas y otros muebles. Queda prohibida la utilización de la energía eléctrica de los trasteros para otras funciones distintas a las citadas.

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados.

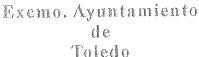
Los titulares del derecho de uso de las plazas de garaje y/o trasteros adjudicados no podrán ceder, gravar o enajenar las mismas, sin la previa autorización municipal.

15.3. En caso de incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por el Ayuntamiento, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.

16. GESTIÓN DEL APARCAMIENTO.

- 16.1. Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza de garaje y/o trastero queda obligada a pertenecer a la Comunidad de Concesionarios Demaniales (Usuarios).
- 16.2. La gestión del aparcamiento será competencia exclusiva de la Comunidad de Concesionarios Demaniales, constituida por los titulares de las concesiones de las fincas registrales del aparcamiento. La gestión del aparcamiento será objeto de un Reglamento de Régimen Interior, el cual estará en todo momento a disposición de las personas usuarias.









- 16.3. El Ayuntamiento de Toledo pertenecerá a la Comunidad a todos los efectos, quedando exento de contribuir a los gastos de comunidad una vez adjudicadas el total de las plazas de garaje y trasteros. En caso contrario, contribuirá en proporción al número de fincas registrales sin adjudicar.
- 16.4. La comunidad de Concesionario Demaniales, nombrará a sus órganos de gobierno y administración quienes ostentarán la representación de la comunidad para ejercer acciones y suscribir los contratos que sean exigibles para el funcionamiento del aparcamiento (luz, agua, etc.) Asumirán las obligaciones de conservación y mantenimiento y los seguros necesarios para el aparcamiento. Asimismo, aprobará los Estatutos por el que se regirá la Comunidad de Usuarios, sobre la base de lo contemplado en la Ley de Propiedad Horizontal, no pudiendo contener los mismos ninguna cláusula que contradiga las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentitos que constituyan el contenido de la cesión de uso de las plazas de garaje y de los trasteros del aparcamiento. Estos Estatutos serán remitidos al Ayuntamiento de Toledo para su conformidad y validez definitiva.

La comunidad de usuarios -Concesionario Demaniales- asumirá la gestión administrativa del estacionamiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Toledo el nombramiento del Administrador, quien desarrollará su labor al menos un año desde la fecha de su nombramiento. Transcurrido dicho período, la comunidad de usuarios podrá ratificarle en su puesto o nombrar otro.

La comunidad de usuarios aprobará anualmente el presupuesto de gastos del aparcamiento y la cuota mensual de mantenimiento y conservación.

17. CONSERVACIÓN DEL APARCAMIENTO

- 17.1. La Comunidad de Concesionarios Demaniales se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato.
- 17.2. Durante el período concesional, correrán a cargo de la Comunidad de Concesionarios Demaniales todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de agua y energía, residuos industriales, aguas residuales.
- 17.3. La Comunidad de Concesionarios Demaniales es la única responsable frente al Ayuntamiento de Toledo o terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la utilización del aparcamiento mientras dure la Concesión.
- 17.4. La Comunidad de Concesionarios Demaniales deberá hacerse cargo de las obras que conlleve la adecuación a la normativa futura de aplicación a la utilización del aparcamiento.

18. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES

18.1. La Comunidad de Concesionarios, o los concesionarios, en su caso, deberá suscribir una Póliza que cubra a todo riesgo durante el tiempo de la concesión los inmuebles y sus





DOCUMENTO APROBADO EN SESION CONSTRUCT A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE POLEDO EL 24.07-13 TOLEDO__ EUSECRETARIO GENERAL DE GOBIERRO

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

640 - Jeronimo Martinez Garcia

instalaciones, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Toledo, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Ayuntamiento la póliza y los recibos satisfechos, considerándose como falta grave la falta de abono de los recibos a su vencimiento.

La póliza se establecerá por un capital no inferior al valor del aparcamiento resultante del costo de construcción del mismo reflejado en la liquidación del certificado final de obra, al que se añadirán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial. Deberá cubrir, asimismo, toda responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática trienal en función de los incrementos que experimente el índice de Precios al consumo.

18.2. Las citadas pólizas deberán ser aprobadas posteriormente por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá solicitar los justificantes de pago regular de las primas y la revisión o actualización de riesgos e indemnizaciones.

INSPECCIÓN MUNICIPAL. 19.

- 19.1. La Comunidad de Concesionarios Demaniales se obliga a mantener en buen estado las obras e instalaciones, debiendo prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a las revisiones de sus instalaciones, que serán a su costa.
- 19.2. La Comunidad de Concesionarios Demaniales vendrá obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el aparcamiento y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y consecuentemente, una reversión del mismo, cuando proceda.
- 19.3. Asimismo, cada concesionario, o la propia Comunidad de Concesionarios Demaniales, en u caso, deberá notificar al Ayuntamiento el cambio de vehículo del que sea titular el concesionario, a los efectos de facilitar las labores de inspección municipal, para asegurar el correcto ejercicio de sus derechos y buen uso del aparcamiento
- 19.4. En caso de infracción comprobada de las obligaciones del la Comunidad de Concesionarios Demaniales, en lo que respecta a lo indicado anteriormente, la Autoridad Municipal impondrá las sanciones correspondientes sin perjuicio de que resuelva realizar las revisiones a costa de la Comunidad de Concesionarios Demaniales.

CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

DERECHOS DE LOS USUARIOS. 20.

20.1. El Ayuntamiento de Toledo queda obligado a conservar y mantener a los concesionarios en el libre y pacifico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán de cuenta de los usuarios o, en su caso, de la Comunidad de Usuarios.





DOCUMENTO APROBADO EN SESION

OLIMANTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE

LA GIUDAD DE POLEDO EL 25-07-13

TOLEDO

cae Jeronimo Martinez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

20.2. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que empleen los usuarios o la Comunidad de Usuarios durante el plazo de vigencia de la explotación ni al término de la misma.

20.3. Son derechos de los usuarios:

- El uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje y/o trastero que le haya correspondido, pudiendo utilizar los demás servicios en la forma y condiciones que se indican en los artículos siguientes
- 2) La transmisión de la plaza de garaje y/o trastero conforme a las reglas estipuladas en el presente Pliego.
- 20.4. Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos se deriven de lo establecido en el presente pliego de condiciones y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación

21. CONDICIONES ESENCIALES DEL USO Y DISFRUTE

Dada la finalidad esencial con la que se ha constituido y cedido el aparcamiento, el uso y disfrute del mismo se sujetará a las siguientes condiciones de carácter general:

- 1) La plaza de garaje se destinará a estacionamiento de vehículos automóviles o equivalentes (coches, motocicletas y furgonetas), de forma que no permanezca en la misma simultáneamente más de un vehículo, prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin o a su utilización por persona distinta del titular, salvo por las que residan de hecho y figuren empadronadas en el mismo domicilio. El derecho de uso de la plaza de garaje no se circunscribe a un único coche de su titular, sino que, en ella se podrá aparcar cuantos coches estén vinculados a la vivienda o al propietario, así como al trabajador o persona jurídica.
- 2) En cada plaza de garaje no podrá permanecer aparcado simultáneamente más de un vehículo, salvo lo especificado respecto de las plazas F-Especial.
- Está prohibida la cesión del derecho uso de las plazas de garaje ni los trasteros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Toledo, que podrá sancionar con el rescate.
- Está prohibido el alquiler de plazas de garaje y/o los trasteros.
- 5) Ni las plazas de garaje ni los trasteros podrán ser modificados mediante división en dos o más ni agrupación a otros para formar una plaza de garaje nueva ni trastero. Tampoco podrán realizarse obras que modifiquen su configuración, distribución, sus instalaciones o servicios.
- 6) Las plazas de garaje, así como cualquier otra zona común, no podrán ser cerradas en ningún caso, permaneciendo diáfanas.
- 7) No se podrá ocupar más espacio para el aparcamiento que el que pueda ser acreditado en la escritura y que está perfectamente delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento.







DOCUMENTO APROBADO EN SESION OCONMANACE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EL 24.04 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- Queda prohibido realizar en todo el recinto del garaje, cualquier manipulación, mayor (reparaciones) del vehículo, así como el lavado de los mismos.
- Es obligado circular con las luces de cruce y a velocidad inferior a 20 Km/h.
- 10) Se evitará mantener en marcha el motor de forma innecesaria, a fin de no contaminar el recinto.
- 11) Queda prohibido utilizar el garaje como lugar de recreo y que se juegue con patines, pelotas o bicicletas.
- 12) Queda prohibida la entrada y salida de peatones por las puertas del garaje.
- 13) No se permite depositar en las plazas de garaje, bultos u objetos que no sean el propio vehículo, moto o bicicleta.
- 14) No se permite tener en las plazas de garaje, ni en los trasteros, productos tóxicos o inflamables.
- 15) El uso de los trasteros se hará de acuerdo a su finalidad, es decir, al almacenamiento de enseres, herramientas y otros muebles. Queda prohibida la utilización de la energía eléctrica de los trasteros para otras funciones distintas a las citadas.

DEBERES DE LOS USUARIOS 22.

- 22.1. Son obligaciones de los usuarios beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios:
 - El usuario con la entrega de la plaza de garaje y/o trastero en el aparcamiento 1) quedará integrado en la Comunidad de Usuarios.
 - El usuario deberá cumplir las disposiciones que, tanto el Ayuntamiento de Toledo, 2) como los órganos de gobierno de la Comunidad de Usuarios establezcan.
 - El uso del aparcamiento, de la plaza de garaje y del trastero de modo que no 3) perjudique los derechos de los demás usuarios.
 - Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
 - Ejercer por sí la utilización de la plaza de aparcamiento y no cederla o traspasar a 5) terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
 - No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
 - Conservar en buen estado del inmueble y los bienes muebles afectos al aparcamiento y las obras que en él se realicen, así como en las debidas condiciones de aseo y limpieza el utillaje y mobiliario propios, que se mantendrán en el mismo número y calidad, por lo menos, que las habidas al inicio de su actividad.
 - Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.







DOCUMENTO APROBADO EN SESION CONTROLA DE LA JUNTA DE GUDIERNO DE LA CIUDAD DE FOLEDO EL 24-07-13

TOLEDO
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



- 9) Sufragar los gastos ordinarios del aparcamiento, que se revalorizarán conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística (u organismo que le sustituya) para el año natural inmediato anterior al de la actualización. Precio que, además, será revisable cada cinco años, contados a partir de la puesta en funcionamiento del aparcamiento.
- 10) Sufragar los gatos de mantenimiento extraordinarios
- 11) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato.
- 12) Acatar el régimen disciplinario particular que rige la concesión.
- 13) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 14) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- 15) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- 16) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de tal obligación podrá constituir, la rescisión del contrato de cesión, por parte del Ayuntamiento
- 17) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el correcto funcionamiento del aparcamiento, así como los producidos por el incumplimiento de sus obligaciones.
- 18) Realizar el mantenimiento propio de la plaza de aparcamiento.
- 19) Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos y obligaciones se derivan de lo establecido en el presente pliego de bases y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación
- 20) Notificar al Ayuntamiento el cambio de vehículo del que sea titular, a los efectos de facilitar las labores del inspección que ejercerá el Ayuntamiento para asegurar el correcto ejercicio de sus derechos y buen uso del aparcamiento
- 22.2. Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros deberes y obligaciones se deriven de lo establecido en el presente pliego de condiciones y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación
- 22.3. La Corporación Municipal resolverá la concesión demanial cuando el usuario no proceda a su formalización en la forma establecida o cuando incumpla alguna de las obligaciones previstas en los apartados anteriores.

23. OBLIGACION DE MANTENIMIENTO.

23.1. La comunidad de usuarios estará obligada a efectuar y sufragar las operaciones necesarias para mantener el edificio e instalaciones del aparcamiento hasta su reversión





DOCUMENTO APROBADO EN SESION CENTRADE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FOLEDO, EL 24-04-13.
TOLEDO.

EL SECHETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Fdo., Jeronimo Mantinez Garris

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

al Ayuntamiento, debiendo concertar por su cuenta, un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

- 23.2. Son gastos ordinarios del aparcamiento:
 - Los ordinarios de mantenimiento y reparación de las instalaciones, administración y explotación del aparcamiento.
 - 2) Los del personal empleado.
 - 3) Los pagos fiscales que recaigan sobre el uso o titularidad del aparcamiento o de su explotación.
 - 4) Los de carácter preventivo.

24. GASTOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIOS.

- 24.1. Los gastos de mantenimiento extraordinarios, entendiéndose como tales los obligatorios para el concesionario y no contemplados en número anterior, serán sufragados en cuotas proporcionales al número de plazas de estacionamiento.
- 24.2. Para el caso de gastos extraordinarios se fijará un presupuesto estimativo prorrateándose los importes a pagar entre el número de plazas de estacionamiento.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

25. RESPONSABILIDAD.

- 25.1. La Comunidad de Concesionarios Demaniales y/o los Concesionarios Demaniales quedarán sujetos a responsabilidad en los términos establecidos en la normativa de carácter general sobre contratación y titularidad de bienes públicos aplicable al efecto.
- 25.2. Aquellos también deberán atender los daños y perjuicios que causen en el cumplimiento de sus obligaciones o cuando, de cualquier modo, contravinieren aquéllas.
- 25.3. El Ayuntamiento fijará el importe de las Indemnizaciones que le correspondan.

26. INFRACCIONES.

- 26.1. El Ayuntamiento de Toledo podrá exigir responsabilidad a la Comunidad de Concesionarios Demaniales como a los Concesionarios Demaniales, por Infracción de sus deberes y obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.
- 26.2. Las Infracciones se tipifican leves, graves y muy graves.
- 26.3. Se considerará falta **leve** la infracción comprobada en lo referente a las, irregularidades en el funcionamiento del aparcamiento, limpieza y decoro del material, trato con el público y en general, el incumplimiento de las obligaciones del usuario (o Comunidad de Usuarios), cuando con ello no se perturbe la normal prestación del servicio.







DOCUMENTO APROBADO EN SESION

**DINMUA.ER. LA PINTA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE TOLEDO EL **2-03-13

TOLEDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

20 CONTROL OF THE PROPERTY OF

Cido Jeronimo Martinez Garcia

- 26.4. Serán faltas **graves** aquellas actuaciones u omisiones del usuario (o Comunidad de Usuarios) que incumplan cualquiera de las obligaciones recogidas en las condiciones de este Pliego, perturbando la normal prestación del servicio o que supongan reincidencia en faltas leves.
- 26.5. Tendrán la consideración de **muy graves** aquellos incumplimientos de sus obligaciones que supongan reincidencia en cualquiera de las señaladas como graves de las obligaciones expresamente enumeradas en el CAPÍTULO TERCERO, el impedimento del uso del servicio a personas con derecho a su utilización, actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y las que así se hayan calificado en el presente Pliego.

27. SANCIONES.

- 27.1. Las Sanciones por Infracciones muy graves pueden llevar aparejada una disminución del plazo de vigencia de la Concesión, e incluso el rescate o declaración de caducidad de la misma.
- 27.2. Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de hasta 1.500 euros y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros. Los importes de las sanciones anteriormente enumeradas se incrementarán por cada año de vigencia de la cesión en el mismo porcentaje en que lo hiciere el índice de precios al consumo.
- 27.3. La imposición de sanciones no obsta al ejercicio por el Ayuntamiento, de sus facultades para disponer la caducidad de la cesión, si se dieran las circunstancias requeridas para ello. En consecuencia el usuario no podrá oponerse a la caducidad de la cesión, alegando la posibilidad para el Ayuntamiento de imponer cualquiera de las sanciones pecuniarias previstas en este pliego.
- 27.4. Para la imposición de las sanciones previstas se seguirá el procedimiento legalmente establecido por la normativa de carácter general aplicable a la materia de referencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

28. DISPOSICIONES GENERALES

- 28.1. Las Concesiones Demaniales se extinguirán el día del vencimiento del plazo de los 75 años a contar desde el 18.06.2012, fecha de inicio del periodo concesional del Aparcamiento aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 13.06.2012.
- 28.2. Vencido el plazo, los titulares, en ese momento, de las Concesiones Demaniales y la Comunidad de Concesionarios Demaniales, cesarán en la utilización privativa de los bienes objeto de la concesión.
- 28.3. Las obras e instalaciones de los aparcamientos revertirán automáticamente y libre de cargas al Ayuntamiento de Toledo.



Exemo, Ayuntamiento de Toledo



DOGUMENTO APROBADO EN SESION

**POINADIA DE LA PINTA DE GOBIERNO DE

LA CIUCAD DE 10. 200 EL 24 - 03 - 13

TOLE DO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Edo: Jeronimo Martinez Garcia

28.4. El Ayuntamiento de Toledo ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, es decir, la recuperación de oficio de los derechos cedidos motivo de la concesión demanial.

29. CADUCIDAD DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO.

- 29.1. La caducidad de la cesión podrá ser acordada por el Ayuntamiento, previo requerimiento y audiencia al usuario o Comunidad de Usuarios, en los siguientes supuestos:
 - a) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras que sean ordenadas por el Ayuntamiento, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
 - b) Cesión, transferencia o novación de la cesión, o la constitución de gravámenes no previstos en el presente Pliego, sin autorización municipal.
 - c) Omisión de la obligación de mantener el aparcamiento y sus instalaciones en las debidas condiciones de conservación, limpieza y funcionamiento.
 - d) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los señalados en la cesión de uso, sin previa autorización municipal.
 - e) Cuando sobrevenga la destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas
- 29.2. En cualquiera de los casos de caducidad expresados, el garaje o, en su caso, el aparcamiento y sus instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del beneficiario de la cesión y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratación administrativa.

30. OTROS MODOS DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN

- 30.1. Terminará la concesión y revertirán al Ayuntamiento los bienes afectos al aparcamiento, en los mismos términos que si se produjere el rescate, cuando se acuerde la supresión del servicio de aparcamiento o su gestión por un modo diferente.
- 30.2. El acuerdo se adoptará previa la tramitación del oportuno expediente con audiencia de la Comunidad de Usuarios, y la fijación de la indemnización que por tal causa hubiera de serle satisfecha.

La cuantía de la indemnización será igual a la establecida en el presente pliego para el supuesto del rescate.

- Si la concesión terminara por acuerdo alcanzado entre la Administración Municipal y los usuarios, fijarán de común acuerdo la indemnización a abonar, si procede.
- 30.3. Los usuarios están obligados a acomodar el uso de la actividad a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse. Cuando la acomodación no fuese posible, podrá la Corporación acordar la revocación de la cesión de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

31. ESTADO DEL APARCAMIENTO.

31.1. Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en las condiciones establecidas en estos pliegos.







CVICURITY APPROBACIO EN SESION

OLOMONIA, CHE VERMO DE COBIERNO DE

LA CIUDAD DE TOLLEDO EL 24-02-13

TOLEDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- 31.2. Dos años antes de la extinción por vencimiento del plazo, la Institución Municipal designará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.
- 31.3. Los titulares, en ese momento, de las Concesiones Demaniales y la Comunidad de Concesionarios Demaniales se obligan, a la extinción por vencimiento de la Concesión Demanial, y dentro de un plazo de 30 días, a contar desde dicha fecha, a dejar libre y a disposición de la Institución Municipal todas las Instalaciones.

32. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

- 32.1. La Administración Municipal, cuando lo considere conveniente para el interés público, podrá proceder al rescate de la cesión, previa audiencia a los usuarios y, en su caso, a la Comunidad de Usuarios y con determinación simultánea de la indemnización que por tal causa habrá de satisfacer, excepción hecha de los supuestos en que el rescate esté basado en motivos imputables a culpa de los beneficiarios de la cesión
- 32.2. La indemnización por el rescate equivaldrá a la parte del valor de la cesión que no hubiere sido amortizada, de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado referente al precio de adquisición del derecho al uso posterior a la puesta en servicio del aparcamiento
- 32.3. El usuario no podrá reclamar ninguna otra cantidad o compensación por el rescate de la cesión de uso.

<u>CAPÍTULO OCTAVO: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

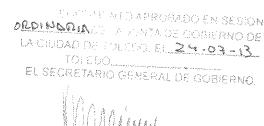
33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 33.1. La Administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.
- 33.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Pliego y de las cesiones de uso que se otorguen, serán resueltas por el Ayuntamiento de Toledo.
 - Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 33.3. En cualquier momento, la Comunidad de Concesionarios y los Concesionarios Demaniales deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la utilización de la concesión que aquí se trata.









Fdo : Jeronimo Martinez Garcie

- 33.4. La Administración Municipal podrá modificar excepcionalmente las condiciones de uso del estacionamiento, en la forma que mejor se estime, una vez agotadas las posibilidades de captación de residentes.
- 33.5. El. Ayuntamiento de Toledo si lo considerara de interés general, podrá aprobar la ejecución de ampliaciones del aparcamiento, sin que dicha ampliación implique indemnización alguna.
- 33.6. El Ayuntamiento de Toledo podrá exigir durante la totalidad del periodo de vigencia de la Concesión al residente que ostente la condición de titular de la Concesión Demanial sobre las plazas de garaje y/trasteros, certificación acreditativa de estar al corriente en los pagos de las obligaciones contraídas con esta Institución Municipal tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

34. MODIFICACIONES EN EL APARCAMIENTO

- 34.1. Cualquier modificación que se pretenda introducir en el aparcamiento o en su uso, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Toledo.
- 34.2. El Ayuntamiento de Toledo de oficio, o a instancia de la EMSV de Toledo, en su caso, podrá modificar excepcionalmente el régimen de uso del aparcamiento, una vez agotadas todas las posibilidades de captación de residentes que se contemplan en este Pliego, en la forma que mejor estime.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (RLOPD), se informa a los licitadores que opten por plaza de garaje y/o trastero, de la existencia de ficheros en los que se almacenarán los datos que se recaben de conformidad con lo previsto en este Pliego de Condiciones, e igualmente serán tratados junto con la documentación presentada, que serán utilizados exclusivamente para el objeto y la finalidad establecida en este Pliego de Condiciones.

Al cumplimentar y hacer entrega del formulario "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", el licitador autoriza expresamente a la EMSV de Toledo de Toledo, a tratar sus datos personales y de los familiares con los que conviva, en la medida en que sean necesarios para la tramitación de su oferta. Durante la tramitación, los datos personales recabados serán comunicados al Órgano de contratación.

Finalmente el licitador, o en su caso adjudicatario, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, comunicándolo por escrito a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, C/ San Ildefonso, 2 – 45002 Toledo.





CLA CAMPARADO EN SESION COMPAÑA A CAMPARADO EN SESION DE LA CAMPARADO DE TOMBA DE SESION DE CAMPARADO DE COMPAÑA DE COMPA

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Segunda: CONFIDENCIALIDAD.

En la ejecución de la presente tramitación, la EMSV de Toledo se compromete a que toda información relativa a las requeridas gestiones se tratará confidencialmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa legal vigente aplicable, relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la tramitación de la Solicitud, la EMSV de Toledo tendrá acceso a información exclusiva y/o confidencial del licitador o relativa a datos de carácter personal, y deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros sin su autorización expresa y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en esta tramitación.

Tercera: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La EMSV de Toledo manifiesta disponer de las medidas de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal exigidas por la normativa aplicable, con pleno cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en R.D. 994/1999, de 11 de junio.

A tal efecto, ha adoptado todas las medidas organizativas y técnicas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, revelación, destrucción, acceso no autorizado y robo de los mismos, por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido recabados del Solicitante.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ANEXOS



DOCUMENT PAPROSAGO EN SESION ORDINARIA DE SOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEBO EL 25 - 07 - 13 TOLEBO EN SESION DE SOBIERNO DE EL SECRETARIO GENERAL DE COBIERNO.

Edo Jeronimo Martinez Garola

Los siguientes anexos al Pliego de Condiciones se ponen a disposición de los solicitantes en la página institucional de Internet http://www.emvtoledo.es

ANEXO I.- PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APPOBADO EN SESIÓN

ORDINAMINAS EN EURITA DE DORIERNO DE
LA CIUDAD PRESENTADO, EL **Z4-04-13.**TOLEDO
EL SECRETARIO GENERAL DE CIORIFRINO.

ANEXO I

den Heronimo Martinez Garde

PLANOS DE PLANTA DEL APARCAMIENTO



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION O DE CAGRIERRO DE LA GRUDALD DE LA CRUDALD DE LA CRUDALD

TOLEDO......EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

The decoring Martinez Garcia

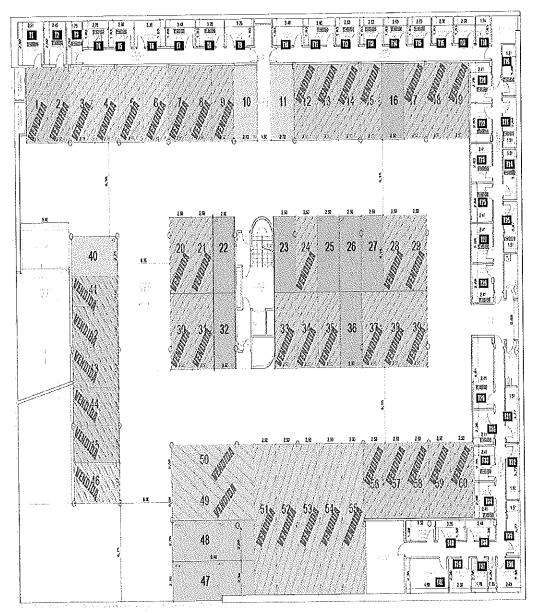
PLANO PLANTA 1ª DEL APARCAMIENTO

SOTANO 1

8 Plaza Tipo C

43 Plaza Tipo A

9 Piaza Tipo D





DOCUM STUAPROBADO EN SESION CADIMANIA LA LA LA PA DE GOBIERNO DE LA CIDAD DE TOURISTE DE 24-03-13.
TOURSO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

tin - Jeronimo Martinez García

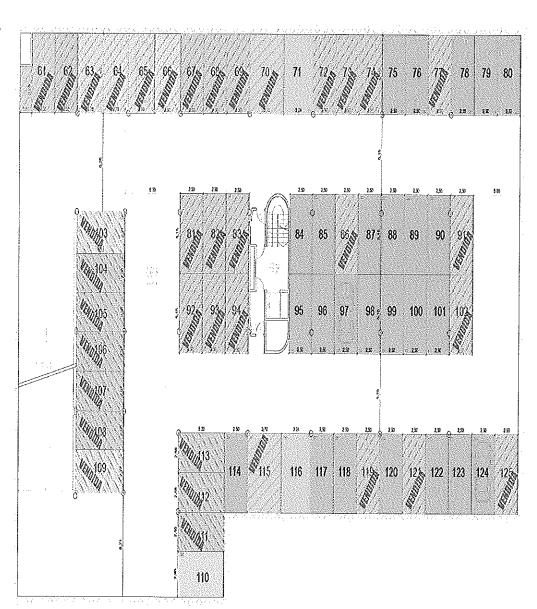
PLANO PLANTA 2ª DEL APARCAMIENTO

SOTANO 2

7 Plaza Tipo C

53 Plaza Tipo A

5 Plaza Tipo F







PLANO PLANTA 3ª DEL APARCAMIENTO



DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN SON MARIA DE GOBIERNO DE LA DIRIGIA DE GOBIERNO DE LA GIUDAD DE TOLERO EL 24-04-13.

TOLERO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Tido : Jeronimo Martinez García

SOTANO 3







DOCUMENTO APROBADO EN SESION OLO INNEUNO DE LA HINTA DE GOBIERNO DE LA GIUDAD DE TOHI DOC EL 25-03-13 TOLEDO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Title Jeronimo Marilloez Garcia



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION ACOLUMBATA DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIS ANO.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A incluir en el SOBRE "B"

Edo: Jeronimo Martinas Garas

natural de provincia provi	D./D°		, con	D.N.I,
reléfono:, Tf. móvil, fax:, dirección de correo electrónico e-mail:, actuando en mombre propio o en representación de, actuando en mombre propio o en representación de, cuya representación acredita mediante escritura de poder que acompaña), con domicilio en, Núm.:, acompaña), con domicilio en, Núm.:, nor un CANON ANUAL de				
correo electrónico e-mail:	con domicilio en			
nombre propio o en representación de	teléfono:	, Tf. móvil	fax:	, dirección de
C.I.F.:				
Accompaña), con domicilio en				
ante la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., comparece y MANIFIESTA que conoce y acepta el contenido del PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO -por periodo restante de la CONCESIÓN DEMANIAL ² - DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y se compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.				
MANIFIESTA que conoce y acepta el contenido del PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO -por periodo restante de la CONCESIÓN DEMANIAL2- DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y se compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.				
REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO -por periodo restante de la CONCESIÓN DEMANIAL ² - DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y se compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE Nº Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.				
CONCESIÓN DEMANIAL ² - DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y se compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	MANIFIESTA que co	noce y acepta e	el contenido del PLIEGO	DE CONDICIONES
PARA RESIDENTES DE LA PLAZA DE FILIPINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y se compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	REGULADOR DE LA	ADJUDICACIÓN Y	CESIÓN DE USO -por pe	riodo restante de la
Compromete y obliga a la contratación citada, para lo que presenta el siguiente OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condicione: por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	CONCESIÓN DEMAN	IAL2- DE PLAZAS DE	GARAJE Y TRASTEROS E	N EL APARCAMIENTO
OFERTA: 1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condicione: por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de [en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de				
1 Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de	compromete y oblig	ja a la contratació	ón citada, para lo que	presenta el siguiente
por la(s) siguiente(s) plaza(s) de garaje: PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de	OFERTA:			
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de (en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N° Tipo, por un CANON ANUAL de	PLAZA DE GARAJE N°	Tipo		
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE № Tipo, por un CANON ANUAL de	(en letra y cifra), más e	el IVA vigente de ap		€
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE № Tipo, por un CANON ANUAL de				
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. PLAZA DE GARAJE N°, por un CANON ANUAL de 	PLAZA DE GARAJE N	, [] Tipo	, por un CA	_
€	(en letra y cifra), más e	el IVA vigente de ap	licación.	
€				
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación. 	PLAZA DE GARAJE N	° Tipo	por un CA	NON ANUAL de €
	(en letra y cifra), más e	el IVA vigente de ap	olicación.	
	•••			

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 13.06.2012, se aprobó el inicio del periodo concesional de 75 años respecto de las plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para resientes de la Plaza de Filipinas, con efectos a partir del día 18 de junio de 2012.





DOCUMENTO APROBADO EN SESION CONMANDA DE LA CIUDADA DE LA

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ed 0

2.- Que está interesado, según el tipo de licitación fijado en el pliego de condiciones

TRASTERO N° , por un CANON ANUAL de	
	€
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	
TRASTERO N° , por un CANON ANUAL de	€
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	
TRASTERO № , por un CANON ANUAL de	€
(en letra y cifra), más el IVA vigente de aplicación.	
Toledo, a	
Fdo.:	3

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 (Derecho de Información) y 6 (Consentimiento del afectado) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento, a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. para recabar y tratar los datos personales incorporados a este escrito, para su tramitación y comunicaciones a otras entidades (Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Mesa de Contratación, Notarios, Letrados, Procuradores, Registro de la Propiedad), en caso de necesidad, así como el envío de las comunicaciones escritas necesarias para la tramitación del oportuno expediente de adjudicación.

Dichos datos serán tratados e incorporados a un fichero temporal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, por la EMV de Toledo como responsable de fichero o tratamiento.

En ningún caso serán objeto de uso ajeno al presente escrito, ni se hará cesión alguna a terceros, que no sea imprescindible, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., con domicilio en la calle San Ildefonso, 2 - 45002 Toledo, quien se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.

³ CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES







DOCUMENTO APROBADO EN SESION EL SECRETARIO DENERAL DE COBIE PINO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El licitador de plaza de garaje, o plaza de garaje y trastero conjuntamente, deberá aportar la siguiente documentación, según se trate:

PE

	<u>.</u>
RS	SONAS FÍSICAS:
	Fotocopia del DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (pasaporte o tarjeta de residencia)
	Documentación que acredite su condición de residente (acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento).
	Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III
	Fotocopia del permiso de conducción.
	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
	·
	Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,).
	Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.

PERSONAS JURÍDICAS:

bastando su elevación en pública escritura.

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,
debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo
de persona jurídica de que se trate.
Poder de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre del
licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en
su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto
no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de
acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil,

☐ Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto

- ☐ Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias,







DOCUMENTO APROBADO EN SESION OBJECTO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE LESCON DE 24-02-13

FIA CIUDAD DE LESCON DE 24-02-13

EL SECRETARIO GENERAL DE GORIERNO



con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra Indole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III-.

adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 de TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" - Anexo III □ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo □ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo □ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas □ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua contrato de arrendamiento del local)
El <u>licitador sólo de trastero</u> , deberá aportar la siguiente documentación, según se trate:
 PERSONAS FÍSICAS: □ Fotocopia del DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (pasaporte o tarjeta de residencia) □ Documentación que acredite su condición de residente (acreditado mediante e correspondiente certificado de empadronamiento). □ Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 de TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluira la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 de TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" Anexo III □ Si es trabajador por cuenta propia, documento que acredite la ubicación de la actividad profesional o empresarial (IBI, contrato arrendamiento, luz,). □ Si es trabajador por cuenta ajena, certificado expedido por el centro de trabajo, haciendo constar el domicilio del mismo, y su relación profesional.
PERSONAS JURÍDICAS: □ Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el actoridade fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividade debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. □ Poder de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, el su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concrete no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESION

OROS ANA DE LA JUNTA DE CORIERNO DE
LA CIUDAD DE TOTESTA DEL 24-02-13

EL SECRE JAMES DE RATERIOS DE TOTOS DE LA SECRE JAMES DE RATERIO DE LA SECRE JAMES DE LA SECRETARIO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA SECRETARIO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA SECRETARIO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIO DEL SECRETARIO DEL



hide Jeconimo Madinez García

acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil, bastando su elevación en pública escritura.

- ☐ Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, actualizada a fecha de la presentación de la oferta, incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes -tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración-, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña modelo de "Declaración Responsable" Anexo III-.
- ☐ Fotocopia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ Fotocopia de un recibo que acredite la actividad en el domicilio declarado (IBI, luz, agua, contrato de arrendamiento del local...)

En cualquiera de los casos, los licitadores clasificados, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que sean requeridos, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001 (RGLCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❖ Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.



Exemo. Ayuntamiento de Toledo



MODELO DECLARACIÓN ART. 60 DEL TRLCSP





DOCUMENTO APPORADO EN SESION O SE LA CIUNA (MARIA DE LA DILIVA DE PODERNO DE LA CIUNA DE LA CIUNA DE CORTA DE CO

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

MODELO DE DECLARACIÓN ART. 60 DEL TRLCSP

	army wanted Selection of Management	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Commence and the	Maria and the second se			M	San	a*
- 7	Ţ7	۱p	 14	M	21	* /r	744.7	÷.	Garnia

D./D°	, COI	n D.N.I
natural de		
con domicilio en		
teléfono:, Tf. móvil	fax:	, dirección de
correo electrónico e-mail:		, actuando en
nombre propio o en representación de		
C.I.F.:(cuya representa	ción acredita mediante	escritura de poder que
acompaña), con domicilio en		Núm.:
En relación al PROCEDIMIENTO ABIERT CESIÓN DE USO -por periodo restante GARAJE Y TRASTEROS EN EL APARCAMIENTO DE CLARO la ciguianto:	de la CONCESIÓN DE	MANIAL- DE PLAZAS DE
DECLARO lo siguiente:		
1 Que ni el abajo firmante (ni la hallo incurso en prohibiciones para co Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Refundido de la Ley de Contratos del Se	ntratar enumeradas er noviembre, por el qu	n el artículo 60 del Real
2 Que el abajo firmante (y la en halla/hallan al corriente en las obligació Hacienda Local (Ayuntamiento de Toles	ones tributarias, con la S	sento, en su caso) me eguridad Social y con la
3 Que el abajo firmante, en representación de		
AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE TOLE Tributaria competente los datos rela tributarias con el expediente de co referenciado más arriba.	DO, para que \$OLICIT ativos al cumplimiento	o de sus obligaciones
To	lledo, a	
Fo	lo.:	

NOTA 1: La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Toledo.

NOTA 2: Se advierte al licitador que en caso de resultar clasificado en el procedimiento de adjudicación, deberá aportar Certificación administrativa de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, actualizada a fecha del requerimiento.